

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DIRECTV
CHILE TELEVISION LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1045

SANTIAGO, 13 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el decreto supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N°492 del 30 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación que establece nombramiento del Secretario General de la Junaeb en forma transitoria y provisorio (TP) y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720 de 1964, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, cuya misión es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

2.- Que el art. 5° literal g) de la ley N°15.720 de 1964, establece que JUNAEB podrá "celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación";



3.- Que el Programa Hogares JUNAEB consiste en la administración de Hogares Estudiantiles que albergan a estudiantes de Educación Básica y Media, provenientes de localidades donde no existe oferta educacional o la oferta académica existente no responde a sus intereses. En ese ámbito JUNAEB entrega a los beneficiarios residencia, alimentación y apoyo en distintas áreas de formación, en especial recreativas y pedagógicas.

4.- Que DIRECTV es una sociedad de responsabilidad limitada dedicada al desarrollo, instalación, mantención, comercialización y explotación de servicios limitados de televisión satelital directa al hogar, que dentro de sus programas de responsabilidad social empresarial, desarrolla el programa denominado Programa Escuela Plus o "ESCUELA +". Este tiene como principal objetivo colaborar, complementar y enriquecer el contenido educativo de las escuelas de educación primaria y secundaria, utilizando la más alta tecnología de DIRECTV® a través del equipo decodificador DIRECTV Plus™ y el contenido educativo de sus socios, Discovery en la Escuela, Fundación Torneos y National Geographic Channel.

5.- Que es de interés de DIRECTV y JUNAEB, implementar un proyecto piloto que permita desarrollar un modelo de reforzamiento escolar en 18 Hogares Estudiantiles que administra JUNAEB, mediante contenidos audiovisuales que proporcionará DIRECTV, mediante la instalación y utilización de la televisión educativa como recurso educativo y cultural.

6.- Que con fecha 14 de marzo de 2016, DIRECTV y JUNAEB suscribieron un convenio de colaboración para implementar el referido proyecto piloto en los Hogares Estudiantiles que se especifican en el Convenio, sobre la base de los contenidos programáticos antes señalados.

7.- Que dicha iniciativa de colaboración, no irrogará costo alguno para JUNAEB ni para los beneficiarios del Programa de Hogares Estudiantiles, quedando JUNAEB expresamente liberada del pago del derecho de autor u otro derecho intelectual respecto de los contenidos programáticos que se transmitan en los Hogares Estudiantiles.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de Colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, y la empresa DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA, RUT N° 87.161.100-9, de fecha 14 de marzo de 2016, cuyo texto se inserta a continuación:





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA
Y**

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB

En Santiago, Chile, a 14 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0**, representado por su Secretario General (TP) don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.319.326-6, ambos domiciliadas en Antonio Varas 153, comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB" y por la otra, la empresa **DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA, RUT N° 87.161.100-9**, en adelante "DIRECTV" representada legalmente por don **GIANPAOLO PEIRANO BUSTOS, RUT N° 8.456.319-6**, y por don **JOSÉ IGNACIO ALVEAR VERA, RUT N° 9.978.234-K**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura N°4380, piso 15, comuna de Vitacura, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. DIRECTV es una sociedad de responsabilidad limitada dedicada al desarrollo, instalación, mantención, comercialización y explotación de servicios limitados de televisión satelital directa al hogar. Dentro de sus programas de responsabilidad social empresarial DIRECTV desarrolla el programa denominado Programa Escuela Plus, en adelante indistintamente "**ESCUELA +**", que tiene como principal objetivo colaborar, complementar y enriquecer el contenido educativo de las escuelas de educación primaria y secundaria, utilizando la más alta tecnología de DIRECTV® a través del equipo decodificador DIRECTV Plus™ y el contenido educativo de sus socios, Discovery en la Escuela, Fundación Torneos y National Geographic Channel.
2. Que la JUNAEB tiene como misión institucional, favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".



3. Que el Programa Hogares JUNAEB consiste en la administración de Hogares Estudiantiles que albergan a estudiantes de Educación Básica y Media, provenientes de localidades donde no existe oferta educacional o la oferta académica existente no responde a sus intereses. JUNAEB entrega a los beneficiarios residencia, alimentación y apoyo en distintas áreas de formación, en especial recreativas y pedagógicas.
4. Que DIRECTV, a través del programa Escuela Plus tiene el propósito de contribuir a mejorar la educación mediante la incorporación del lenguaje audiovisual, a través de una oferta que combina tecnología de punta, contenidos audiovisuales educativos de alta calidad y un programa de capacitación y seguimiento. La iniciativa es impulsada por DIRECTV.
5. Que DIRECTV y JUNAEB pretenden con esta iniciativa, establecer un convenio de colaboración para implementar un proyecto piloto que permita desarrollar un modelo de reforzamiento escolar en los Hogares Estudiantiles que administra JUNAEB.
6. Que los contenidos audiovisuales que proporcionará DIRECTV, en virtud del presente convenio, tienen por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los Hogares Estudiantiles JUNAEB, mediante la instalación y utilización de la televisión educativa como recurso educativo y cultural.

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, DIRECTV y JUNAEB acuerdan prestarse la más amplia colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto, dirigido a desarrollar un modelo de reforzamiento escolar en los procesos de enseñanza y aprendizaje en los 18 Hogares Estudiantiles que administra Junaeb, a través de la instalación y utilización de la televisión educativa como recurso educativo y cultural de acuerdo al listado que se anexa a este contrato.

Los Hogares Estudiantiles beneficiarios del presente Convenio, son los siguientes:

	NOMBRE DEL HOGAR ESTUDIANTEL	UBICACION
1.-	HOGAR URÚRI	TARAPACÁ
2.-	HOGAR COPIAPÓ	ATACAMA
3.-	HOGAR LA SERENA	COQUIMBO
4.-	HOGAR OVALLE	COQUIMBO
5.-	HOGAR OVALLE	COQUIMBO



6.-	HOGAR PUNITAQUI	COQUIMBO
7.-	HOGAR PUNITAQUI	COQUIMBO
8.-	HOGAR SOCOS	COQUIMBO
9.-	HOGAR CHALINGA	COQUIMBO
10.-	HOGAR COMBARBALÁ	COQUIMBO
11.-	HOGAR QUILITAPIA	COQUIMBO
12.-	HOGAR CUNAQUITO	O'HIGGINS
13.-	HOGAR CURICÓ	MAULE
14.-	HOGAR CAUQUENES	MAULE
15.-	HOGAR PUERTO SAAVEDRA	ARAUCANIA
16.-	HOGAR LONCOCHE	ARAUCANIA
17.-	HOGAR PITRUFQUEN	ARAUCANIA
18.-	HOGAR ANGOL	ARAUCANIA

SEGUNDO: Las partes declaran que son objetivos en el convenio, la difusión e instalación del programa de televisión educativa **Escuela Plus** en los referidos Hogares Estudiantiles de JUNAEB. Para su implementación, DIRECTV realizará un programa de capacitación para todos los profesionales participantes en el programa Escuela Plus sobre el uso didáctico de los recursos y de los contenidos de la estrategia Escuela Plus.

TERCERO: En virtud del presente convenio, DIRECTV implementará en los Hogares Estudiantiles de JUNAEB los siguientes equipos: decodificadores de propiedad de DIRECTV (antena satelital, LNB, control remoto, smart card y el decodificador) que permitan incorporar el lenguaje audiovisual en las prácticas, combinando tecnología de punta, contenidos audiovisuales educativos de alta calidad y un programa de capacitación para su integración de forma innovadora en las actividades diarias.

CUARTO: En el marco del presente convenio, DIRECTV, como representante para Chile del Programa Escuela Plus, se compromete a:

1. Ejecutar, sin costo alguno para JUNAEB ni para sus Hogares Estudiantiles, todas las acciones de instalación del equipamiento para la recepción del servicio de televisión satelital, consistente en la antena parabólica, el grabador de video digital o DVR y el control remoto. Para tales efectos JUNAEB determinará, de común acuerdo con DIRECTV, el lugar dónde será instalado el equipamiento y será responsable de la seguridad de éste.



2. Proveer del servicio Escuela Plus a cada uno de los Hogares Estudiantiles de JUNAEB que forman parte del presente convenio, consistente en un paquete especial de programación educativa que incluirá, al menos, 20 canales elegidos por DIRECTV.
3. Proveer a los Hogares Estudiantiles de JUNAEB al menos 30 horas de programación educativa a través del sistema Video On Demand, de carga directa en los DVR de cada hogar.
4. Autorizar a los Hogares Estudiantiles de JUNAEB, el uso y grabación en sus respectivos DVR, y sólo en este dispositivo y formato, de los contenidos transmitidos dentro del Paquete Programático Escuela Plus. Sin perjuicio de lo anterior, DIRECTV es el dueño exclusivo de dichos contenidos, por lo que ni JUNAEB ni ninguno de sus funcionarios podrán guardar copias o distribuir dicho material por cualquier medio o usar de cualquier forma el material entregado.
5. Proporcionar capacitación y asesoría a los directores de cada uno de los hogares para operar el equipamiento, conocer los contenidos y la metodología.
6. Proporcionar a los Hogares el servicio técnico y de mantenimiento, u otro apoyo que la coordinación ejecutiva considere necesario, en relación con el Servicio Escuela Plus durante el tiempo de implementación del programa Escuela Plus.
7. Disponer material complementario en la página Web del Programa.
8. Realizar el seguimiento a distancia de cada hogar JUNAEB a través de las Direcciones Regionales de JUNAEB, mediante los mecanismos y dispositivos que se dispongan, tales como internet, telefonía y correo físico.

QUINTO: En el marco del presente convenio JUNAEB se compromete a:

1. Suministrar a DIRECTV, en forma oportuna, la información necesaria sobre todos los hogares JUNAEB destinatarios del programa Escuela Plus.
2. Apoyar el proceso de formación y de asesoramiento de todos los profesionales, en la convocatoria y con información institucional oportuna.
3. Apoyar el proceso de capacitación, con información a los hogares y convocatoria a los profesionales participantes de las Direcciones Regionales y funcionarios de los Hogares Estudiantiles de JUNAEB, así como con reforzamiento en áreas temáticas de funcionalidad, contenidos, metodología y planificación.



4. Definir, junto con DIRECTV, los criterios de continuidad o suspensión del programa en los hogares, según uso del recurso educativo.
5. Devolver todo el equipamiento instalado en las dependencias de JUNAEB al término del presente Convenio.

SEXTO: JUNAEB designa como Contraparte Técnica del presente Convenio, al jefe del Departamento de Becas de la Dirección Nacional. Por su parte DIRECTV, designa como contraparte técnica a la Jefe de Escuela Plus Chile o a quien ésta designe por escrito.

Las funciones que deben cumplir las contrapartes técnicas son:

1. Coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas, que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio no irrogará para JUNAEB, ninguna obligación de pago de suma alguna a DIRECTV, por ningún concepto, ni tampoco adquiere compromiso financiero actual o futuro de ninguna naturaleza. En la eventualidad de su terminación anticipada por parte de JUNAEB, no dará lugar al pago de indemnización, compensación o reembolso de ningún tipo. Del mismo modo, será responsabilidad exclusiva de DIRECTV, la cancelación de los derechos de autor o propiedad intelectual por el material que se emita, en los casos que legalmente proceda.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio será de tres años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: Las partes, de común acuerdo, podrán extender el plazo de duración del presente convenio, considerando para ello los resultados observados en el desempeño del programa en los Hogares Estudiantiles de JUNAEB.

DÉCIMO: Las partes podrán poner término anticipado de común acuerdo, al presente convenio, en la oportunidad que lo estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, Junaeb podrá poner término unilateral al presente convenio, sin necesidad de justificación de causa



o motivo, mediante carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el otro en el acto administrativo que lo aprueba. JUNAEB no podrá hacer uso de la marca o del logo de DIRECTV o de la marca que la reemplace de ser el caso por cualquier medio, como tampoco podrá comunicar o difundir por cualquier medio el presente contrato ni los contenidos establecidos en él sin el previo consentimiento expreso y por escrito de DIRECTV.

DUODÉCIMO: PRÁCTICA DEL NEGOCIO.

JUNAEB, declara y garantiza que velará para que sus funcionarios cumplan con la normativa legal, regulaciones e instrucciones de las autoridades gubernamentales, en el sentido que sus funcionarios cumplirán con los principios de probidad y transparencia en sus actuaciones, y no ofrecerán, pagarán, ni prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago de cualquier suma de dinero o regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier empleado de DIRECTV de alguna de sus empresas afiliadas, funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político, partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional.

En este sentido, **JUNAEB** velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo N° 13 de la ley 18.575 de 2001, sobre la observancia del principio de probidad administrativa, en relación con lo establecido en la letra k) de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en el sentido de su obligación de denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía, los crímenes o simples delitos de que tome conocimiento o de cualquier hecho de carácter irregular.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, en su calidad de Secretario General (TP), consta en el decreto supremo N° 492 del Ministerio de Educación, de fecha 30 de octubre de 2015.

Por su parte, la personería de don **GIANPAOLO PEIRANO BUSTOS y DON JOSÉ IGNACIO ALVEAR VERA** para representar legalmente a DIRECTV Chile Televisión Limitada, consta de la escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 6.164/2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.



Firman en comprobante. Hay firmas.

GIANPAOLO PEIRANO BUSTOS, REPRESENTANTE DIRECTV CHILE TELEVISION LIMITADA.

JOSÉ IGNACIO ALVEAR VERA, REPRESENTANTE DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA.

CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER, SECRETARIO GENERAL (TP), JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



AMALIA CORNEJO BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/XAH/xal

DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Becas
 - 2.- Dpto. de Planificación y Estudios
 - 3.- Dpto. Jurídico
 - 4.- Direcciones Regionales
 - 5.- Oficina de Partes
- 11.05.16





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA**

Y

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB

En Santiago, Chile, a 14 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, representado por su Secretario General (TP) don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.319.326-6, ambos domiciliadas en Antonio Varas 153, comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB" y por la otra, la empresa **DIRECTV CHILE TELEVISIÓN LIMITADA**, RUT N° 87.161.100-9, en adelante "DIRECTV" representada legalmente por don **GIANPAOLO PEIRANO BUSTOS**, RUT N° 8.456.319-6, y por don **JOSÉ IGNACIO ALVEAR VERA**, RUT N° 9.978.234-K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura N°4380, piso 15, comuna de Vitacura, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. DIRECTV es una sociedad de responsabilidad limitada dedicada al desarrollo, instalación, mantención, comercialización y explotación de servicios limitados de televisión satelital directa al hogar. Dentro de sus programas de responsabilidad social empresarial DIRECTV desarrolla el programa denominado Programa Escuela Plus, en adelante indistintamente "**ESCUELA +**", que tiene como principal objetivo colaborar, complementar y enriquecer el contenido educativo de las escuelas de educación primaria y secundaria, utilizando la más alta tecnología de DIRECTV® a través del equipo decodificador DIRECTV Plus™ y el contenido educativo de sus socios, Discovery en la Escuela, Fundación Torneos y National Geographic Channel.



2. Que la JUNAEB tiene como misión institucional, favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
3. Que el Programa Hogares JUNAEB consiste en la administración de Hogares Estudiantiles que albergan a estudiantes de Educación Básica y Media, provenientes de localidades donde no existe oferta educacional o la oferta académica existente no responde a sus intereses. JUNAEB entrega a los beneficiarios residencia, alimentación y apoyo en distintas áreas de formación, en especial recreativas y pedagógicas.
4. Que DIRECTV, a través del programa Escuela Plus tiene el propósito de contribuir a mejorar la educación mediante la incorporación del lenguaje audiovisual, a través de una oferta que combina tecnología de punta, contenidos audiovisuales educativos de alta calidad y un programa de capacitación y seguimiento. La iniciativa es impulsada por DIRECTV.
5. Que DIRECTV y JUNAEB pretenden con esta iniciativa, establecer un convenio de colaboración para implementar un proyecto piloto que permita desarrollar un modelo de reforzamiento escolar en los Hogares Estudiantiles que administra JUNAEB.
6. Que los contenidos audiovisuales que proporcionará DIRECTV, en virtud del presente convenio, tienen por objeto contribuir al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los Hogares Estudiantiles JUNAEB, mediante la instalación y utilización de la televisión educativa como recurso educativo y cultural.

CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, DIRECTV y JUNAEB acuerdan prestarse la más amplia colaboración para llevar a cabo un trabajo conjunto, dirigido a desarrollar un modelo de reforzamiento escolar en los procesos de enseñanza y aprendizaje en



los 18 Hogares Estudiantiles que administra Junaeb, a través de la instalación y utilización de la televisión educativa como recurso educativo y cultural de acuerdo al listado que se anexa a este contrato.

Los Hogares Estudiantiles beneficiarios del presente Convenio, son los siguientes:

	NOMBRE DEL HOGAR ESTUDIANTIL	UBICACION
1.-	HOGAR URÚRI	TARAPACÁ
2.-	HOGAR COPIAPÓ	ATACAMA
3.-	HOGAR LA SERENA	COQUIMBO
4.-	HOGAR OVALLE	COQUIMBO
5.-	HOGAR OVALLE	COQUIMBO
6.-	HOGAR PUNITAQUI	COQUIMBO
7.-	HOGAR PUNITAQUI	COQUIMBO
8.-	HOGAR SOCOS	COQUIMBO
9.-	HOGAR CHALINGA	COQUIMBO
10.-	HOGAR COMBARBALÁ	COQUIMBO
11.-	HOGAR QUILITAPIA	COQUIMBO
12.-	HOGAR CUNAQUITO	O'HIGGINS
13.-	HOGAR CURICÓ	MAULE
14.-	HOGAR CAUQUENES	MAULE
15.-	HOGAR PUERTO SAAVEDRA	ARAUCANIA
16.-	HOGAR LONCOCHE	ARAUCANIA
17.-	HOGAR PITRUFQUEN	ARAUCANIA
18.-	HOGAR ANGOL	ARAUCANIA

SEGUNDO: Las partes declaran que son objetivos en el convenio, la difusión e instalación del programa de televisión educativa **Escuela Plus** en los referidos Hogares Estudiantiles de JUNAEB. Para su implementación, DIRECTV realizará un programa de capacitación para todos los profesionales participantes en el programa Escuela Plus sobre el uso didáctico de los recursos y de los contenidos de la estrategia Escuela Plus.



TERCERO: En virtud del presente convenio, DIRECTV implementará en los Hogares Estudiantiles de JUNAEB los siguientes equipos: decodificadores de propiedad de DIRECTV (antena satelital, LNB, control remoto, smart card y el decodificador) que permitan incorporar el lenguaje audiovisual en las prácticas, combinando tecnología de punta, contenidos audiovisuales educativos de alta calidad y un programa de capacitación para su integración de forma innovadora en las actividades diarias.

CUARTO: En el marco del presente convenio, DIRECTV, como representante para Chile del Programa Escuela Plus, se compromete a:

1. Ejecutar, sin costo alguno para JUNAEB ni para sus Hogares Estudiantiles, todas las acciones de instalación del equipamiento para la recepción del servicio de televisión satelital, consistente en la antena parabólica, el grabador de video digital o DVR y el control remoto. Para tales efectos JUNAEB determinará, de común acuerdo con DIRECTV, el lugar dónde será instalado el equipamiento y será responsable de la seguridad de éste.
2. Proveer del servicio Escuela Plus a cada uno de los Hogares Estudiantiles de JUNAEB que forman parte del presente convenio, consistente en un paquete especial de programación educativa que incluirá, al menos, 20 canales elegidos por DIRECTV.
3. Proveer a los Hogares Estudiantiles de JUNAEB al menos 30 horas de programación educativa a través del sistema Video On Demand, de carga directa en los DVR de cada hogar.
4. Autorizar a los Hogares Estudiantiles de JUNAEB, el uso y grabación en sus respectivos DVR, y sólo en este dispositivo y formato, de los contenidos transmitidos dentro del Paquete Programático Escuela Plus. Sin perjuicio de lo anterior, DIRECTV es el dueño exclusivo de dichos contenidos, por lo que ni JUNAEB ni ninguno de sus funcionarios podrán guardar copias o distribuir dicho material por cualquier medio o usar de cualquier forma el material entregado.



5. Proporcionar capacitación y asesoría a los directores de cada uno de los hogares para operar el equipamiento, conocer los contenidos y la metodología.
6. Proporcionar a los Hogares el servicio técnico y de mantenimiento, u otro apoyo que la coordinación ejecutiva considere necesario, en relación con el Servicio Escuela Plus durante el tiempo de implementación del programa Escuela Plus.
7. Disponer material complementario en la página Web del Programa.
8. Realizar el seguimiento a distancia de cada hogar JUNAEB a través de las Direcciones Regionales de JUNAEB, mediante los mecanismos y dispositivos que se dispongan, tales como internet, telefonía y correo físico.

QUINTO: En el marco del presente convenio JUNAEB se compromete a:

1. Suministrar a DIRECTV, en forma oportuna, la información necesaria sobre todos los hogares JUNAEB destinatarios del programa Escuela Plus.
2. Apoyar el proceso de formación y de asesoramiento de todos los profesionales, en la convocatoria y con información institucional oportuna.
3. Apoyar el proceso de capacitación, con información a los hogares y convocatoria a los profesionales participantes de las Direcciones Regionales y funcionarios de los Hogares Estudiantiles de JUNAEB, así como con reforzamiento en áreas temáticas de funcionalidad, contenidos, metodología y planificación.
4. Definir, junto con DIRECTV, los criterios de continuidad o suspensión del programa en los hogares, según uso del recurso educativo.
5. Devolver todo el equipamiento instalado en las dependencias de JUNAEB al término del presente Convenio.



SEXTO: JUNAEB designa como Contraparte Técnica del presente Convenio, al jefe del Departamento de Becas de la Dirección Nacional. Por su parte DIRECTV, designa como contraparte técnica a la Jefe de Escuela Plus Chile o a quien ésta designe por escrito.

Las funciones que deben cumplir las contrapartes técnicas son:

1. Coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio.
2. Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas, que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio no irrogará para JUNAEB, ninguna obligación de pago de suma alguna a DIRECTV, por ningún concepto, ni tampoco adquiere compromiso financiero actual o futuro de ninguna naturaleza. En la eventualidad de su terminación anticipada por parte de JUNAEB, no dará lugar al pago de indemnización, compensación o reembolso de ningún tipo. Del mismo modo, será responsabilidad exclusiva de DIRECTV, la cancelación de los derechos de autor o propiedad intelectual por el material que se emita, en los casos que legalmente proceda.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio será de tres años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: Las partes, de común acuerdo, podrán extender el plazo de duración del presente convenio, considerando para ello los resultados observados en el desempeño del programa en los Hogares Estudiantiles de JUNAEB.

DÉCIMO: Las partes podrán poner término anticipado de común acuerdo, al presente convenio, en la oportunidad que lo estimen conveniente. Sin perjuicio de lo anterior,



Junaeb podrá poner término unilateral al presente convenio, sin necesidad de justificación de causa o motivo, mediante carta certificada remitida al domicilio de la contraparte, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el otro en el acto administrativo que lo aprueba. JUNAEB no podrá hacer uso de la marca o del logo de DIRECTV o de la marca que la reemplace de ser el caso por cualquier medio, como tampoco podrá comunicar o difundir por cualquier medio el presente contrato ni los contenidos establecidos en él sin el previo consentimiento expreso y por escrito de DIRECTV.

DUODÉCIMO: PRÁCTICA DEL NEGOCIO.

JUNAEB, declara y garantiza que velará para que sus funcionarios cumplan con la normativa legal, regulaciones e instrucciones de las autoridades gubernamentales, en el sentido que sus funcionarios cumplirán con los principios de probidad y transparencia en sus actuaciones, y no ofrecerán, pagarán, ni prometerán pagar o entregar, o autorizarán el pago de cualquier suma de dinero o regalo, o cualquier bien de valor, a cualquier empleado de DIRECTV de alguna de sus empresas afiliadas, funcionario o empleado del gobierno, o cualquier partido político, partido oficial, candidato a cargo político o funcionario de cualquier organización pública internacional.

En este sentido, **JUNAEB** velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones del artículo N° 13 de la ley 18.575 de 2001, sobre la observancia del principio de probidad administrativa, en relación con lo establecido en la letra k) de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en el sentido de su obligación de denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía, los crímenes o simples delitos de que tome conocimiento o de cualquier hecho de carácter irregular.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, en su calidad de Secretario General



(TP), consta en el decreto supremo N° 492 del Ministerio de Educación, de fecha 30 de octubre de 2015.

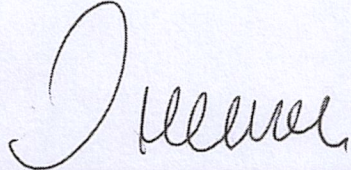
Por su parte, la personería de don **GIANPAOLO PEIRANO BUSTOS** y **DON JOSÉ IGNACIO ALVEAR VERA** para representar legalmente a DIRECTV Chile Televisión Limitada, consta de la escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 6.164/2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se estima necesaria su inserción.

Firman en comprobante.



CRISTOBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


GIANPAOLO PEIRANO BUSTOS
REPRESENTANTE DIRECTV CHILE
TELEVISION LIMITADA


JOSÉ IGNACIO ALVEAR VERA
REPRESENTANTE DIRECTV CHILE
TELEVISIÓN LIMITADA

